

esta adjudicación adquiere carácter definitivo, el adjudicatario deberá constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al cinco por ciento del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado.

4.º El plazo de ejecución de las unidades comprendidas en el lote será el propuesto por el adjudicatario, siempre que no exceda del que reglamentariamente se fija en el pliego de condiciones que ha servido de base al concurso. El pago se verificará, previo cumplimiento de los requisitos legales, con imputación del gasto al crédito, cuya numeración es 615341 del presupuesto de este Departamento, del que oportunamente fué verificada la toma de razón del gasto fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de agosto.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1961.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid.

**RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Laboral por la que se aprueba la cuenta correspondiente a los ejercicios de 1958 y 1959, relativa a la cooperacion de las Cajas de Ahorro a los fines de la Formacion Profesional Industrial.**

Determinada por el artículo 20 de la Ley de 20 de julio de 1955 la preceptiva cooperacion de las Cajas de Ahorro a los fines de la formacion profesional industrial, por Decreto de 29 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de mayo) se determinó el procedimiento conforme al cual debían formular los ingresos correspondientes tanto las citadas Cajas de Ahorro como las Sociedades cooperativas de carácter industrial.

Cifrado por el Instituto de Crédito de las Cajas Generales de Ahorro las sumas que para obras sociales de carácter nacional han correspondido a los ejercicios económicos de 1958 y 1959, en un total, respectivamente, de 23.248.101,52 pesetas y 25.363.107,15 pesetas, el 10 por 100 que en virtud de lo señalado en el artículo 20 de la precitada Ley corresponde ingresar por dichos ejercicios asciende a 2.324.810,15 pesetas—1958—y 2.536.310,70 pesetas—1959—, por lo que visto el informe favorable de la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Esta Dirección General, Presidencia de dicho Organismo, ha resuelto aprobar la siguiente cuenta:

Sumas invertidas en obras sociales de carácter nacional	10 %
1958.—23.248.101,52 pesetas	2.324.810,15 pesetas
1959.—25.363.107,15 »	2.536.310,70 »
48.611.208,67 »	4.861.120,85 »

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1961.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

**RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba definitivamente la adjudicación de obras de construcción del Grupo escolar «Cardenal Mendoza» en Guadalajara.**

Incoado el expediente oportuno, que fue tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 10 de julio próximo pasado y en 31 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Virgilio de la Vega, referente a la subasta de obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «Cardenal Mendoza» en Guadalajara

(doce secciones), verificada en 24 de los corrientes y adjudicada provisionalmente a «Viuda de Teófilo Serrano», vecina de Tudela (Navarra).

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Viuda de Teófilo Serrano», de Tudela (Navarra), en la cantidad líquida de 2.622.530,62 pesetas, que resulta una vez deducida la de pesetas 601.627,99, a que asciende la oaja del 12,66 por 100, hecha en su proposición de la de 3.224.158,61 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta que serán abonadas con cargo al capítulo VI artículo 1.º grupo único, concepto único, del presupuesto de gastos de esta Junta, haciendo constar que el Ayuntamiento contribuye para dichas obras con el 25 por 100 del importe, y que el plazo de ejecución de las mismas es el de dieciocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1961.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

**RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba la adjudicación de obras de reconstrucción del Grupo escolar «Santo Domingo», en Lerma (Burgos).**

Incoado el expediente oportuno, que fue tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 15 del pasado mes de septiembre y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 19 del citado mes, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid don Virgilio de la Vega, referente a la subasta de las obras de reconstrucción del Grupo escolar «Santo Domingo» en Lerma (Burgos), verificada en 24 de los corrientes y adjudicada provisionalmente a don Teodoro Ortega Martín, calle Vega, número 39, barrio Yllera, de Burgos.

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Teodoro Ortega Martín, calle Vega número 39, barrio de Yllera, Burgos, en la cantidad líquida de 1.045.514,57 pesetas, que resulta una vez deducida la de 322.373,02 pesetas, a que asciende la baja del 33,55 por 100 hecha en su proposición de la de 1.363.887,59 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central haciendo constar que el Ayuntamiento contribuye con 75.000 pesetas, y el plazo de terminación de dichas obras es el de siete meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1961.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

**RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de construcción de seis escuelas y seis viviendas para Maestros en Puebla del Príncipe (Ciudad Real).**

Incoado el expediente oportuno, que fue tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 27 del pasado mes de septiembre y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 29 del citado mes, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Virgilio de la Vega, referente a la subasta de obras de construcción de seis Escuelas y seis viviendas para Maestros en Puebla del Príncipe (Ciudad Real) tipo ERN-I y VMN-I, verificada en 24 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Ginés Sánchez Giménez, vecino de Valdepeñas, calle de Veracruz, número 11, Ciudad Real.

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Ginés Sánchez Giménez, calle de Veracruz, número 11, Valdepeñas (Ciudad Real), en la cantidad líquida de 1.018.033,83 pesetas que resulta una vez deducida la de 220.450,16 pesetas, a que asciende la baja del 17,00 por 100 hecha en su proposición, de la de 1.238.484,09 pesetas, que

importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, haciendo constar que el Ayuntamiento contribuye con materiales por valor de 52.140 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras el de ocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 29 de noviembre de 1961.—El Presidente, J. Tena

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

**RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba la adjudicación de las de construcción de dos escuelas y dos viviendas en Santa Maria del Arroyo (Avila).**

Incoado el expediente oportuno, que fue tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 7 del pasado septiembre y en 12 del mismo mes fue fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado-Delegación, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Virgilio de la Vega, referente a la subasta de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en Santa Maria del Arroyo (Avila), tipo ER-14 y VM-4, verificada en 24 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Luis Salgado Novoa, vecino de Arenas de San Pedro (Avila).

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Luis Salgado Novoa, vecino de Arenas de San Pedro (Avila), en la cantidad líquida de 584.376,14 pesetas, que resulta una vez deducida la de 30.756,63 pesetas, a que asciende la baja del 5 por 100 hecha en su proposición de la de 615.132,77 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo VI, artículo 1.º, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de dichas obras es de seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1961.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

**RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en La Puerta del Segura (Jaén).**

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 22 del pasado septiembre y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 del citado mes, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Virgilio de la Vega referente a la subasta de obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros tipo ER-21 y VMN-1, en La Puerta de Segura (Jaén), verificada en 24 de los corrientes y adjudicada provisionalmente a don Julián Romera Hornos, vecino de La Puerta de Segura (Jaén).

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Julián Romera Hornos, vecino de La Puerta de Segura (Jaén), en la cantidad líquida de 583.117,74 pesetas, que resulta una vez deducida la de 149.370,02 pesetas, a que asciende la baja del 21,02 por 100 hecha en su proposición, de la de 732.487,76 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar que el Ayuntamiento contribuye con 207,447 metros cúbicos de piedra, por valor de 8.297,88 pesetas, siendo el plazo de ejecución de dichas obras el de seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 29 de noviembre de 1961.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

**RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en Almensilla (Sevilla).**

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 7 de septiembre último y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 del citado mes, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Virgilio de la Vega, referente a la subasta de obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en Almensilla (Sevilla), tipo ER-23 y VM-8, verificada en 24 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a «Empresa Constructora Paz, S. L.» avenida de República Argentina, número 10, Sevilla.

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Empresa Constructora Paz, S. L.» avenida República Argentina, número 10, Sevilla en la cantidad líquida de 545.338,39 pesetas, que resulta una vez deducida la de 111.701,95 pesetas, a que asciende la baja del 17 por 100 hecha en su proposición, de la de 657.040,34 pesetas, que fué el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del presupuesto de gastos de esta Junta, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1961.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 30 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes».**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de octubre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes» contra este Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A.» contra resolución del Ministerio de Trabajo de seis de octubre de mil novecientos sesenta, sobre paro tecnológico, debemos declarar y declaramos nula y sin efecto tal resolución, por no ser conforme a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Manuel Docavo.—Juan Becerra.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Compañía Viquesa de Panificación, S. A.»**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de octubre del corriente año en el recurso interpuesto contra este Departamento por la «Compañía Viquesa de Panificación, S. A.», sobre clasificación profesional,